



Auto:	217
Radicado:	05266- 31- 10 - 002 -2022-00102-00
Proceso:	VERBAL SUMARIO – REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PARA SU INCREMENTO
Demandante:	NÉSTOR OSWALDORUGE PEÑA, REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR DE EDAD J.S.R.V.
Demandado:	CLAUDIA MARCELA VALENCIA MARIN
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veinticinco de abril de dos mil veintidós

NÉSTOR OSWALDORUGE PEÑA, en interés de su hijo menor de edad J.S.R.V, a través de apoderada judicial, presentó demanda de REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA – INCREMENTO, frente a la señora CLAUDIA MARCELA VALENCIA MARIN en calidad de progenitora.

CONSIDERACIONES

Por encontrarse ajustada la demanda a los lineamientos de los artículos 82, 390 y 397 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, del Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA – PARA SU INCREMENTO, promovida por NÉSTOR OSWALDORUGE PEÑA, en interés de su hijo menor de edad J.S.R.V., a través de apoderada judicial, frente a la señora CLAUDIA MARCELA VALENCIA MARIN en calidad de progenitora.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

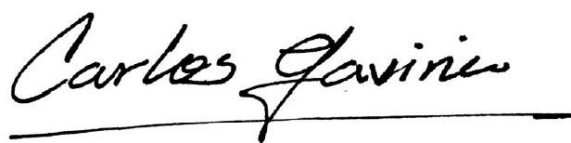
TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem.

CUARTO: ENTERAR al Comisario de Familia en atención al contenido del artículo 98 de la Ley 1098 de 2006.

QUINTO: ENTERAR al señor Agente del Ministerio Público, para lo de su cargo, de conformidad con el artículo 95, inciso segundo del parágrafo único del Código de la Infancia y la Adolescencia.

SEXTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante a la abogada YENIFER PÉREZ SIERRA, portadora de la tarjeta profesional No. 301.245 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

(CN)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 43

Fijado hoy, 26 de abril de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

Radicado 05266 31 10 002 2022-00102 00



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

Secretaria